



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2019/CMDPN**

Punta Negra, 26 de Junio del 2019

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 012 de la fecha;

### **VISTOS:**

Memorandum N° 165-2019-GM/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 034-2019-GAT-MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 167-2019-GM/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 0188-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se establece el marco legal para el cobro de las costas y gastos en

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias.



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, por lo que resulta necesario establecer la normatividad pertinente para viabilizar su cobro, aprobando las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para el procedimiento de deudas tributarias y no tributarias.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 034-2019-GAT-MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria propone el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el arancel de costas y gastos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 0188-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, la Secretaria General y Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza que "Aprueba el arancel de costas y gastos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Negra".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la "Ordenanza que aprueba el arancel de costas y gastos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Negra".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecutoría Coactiva, Secretaría General y Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
CÉSAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"